

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

1. CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Artículo 1: Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará, a partir de su vigencia, al Comité de Inversiones de Fondos de Inversión de Multifondos de Costa Rica, SFI, S.A (en adelante Multifondos).

La aprobación y reformas al presente reglamento le competen a la Junta Directiva del Grupo Financiero Mercado de Valores (en adelante GFMV).

Artículo 2: Integración

El Comité de Inversiones de Fondos de Inversión estará conformado según lo definido por la Junta Directiva del GFMV, de tal forma contará con la participación de tres miembros como mínimo, de los cuales al menos uno deberá ser independiente de Multifondos.

Los miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente y, además los siguientes:

- Poseer antecedentes éticos y morales intachables y ser de reconocido prestigio en el ámbito financiero o docente.
- Disponer de tiempo suficiente para atender las obligaciones que se deriven de su condición de miembro del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión.
- Contar con grado universitario en: Administración de Empresas, Ingeniería, Economía, Estadística, Finanzas o ser un profesional destacado y con reconocida trayectoria como: empresario, gerente y/o académico.
- Tener al menos 5 años de experiencia en materia económica, financiera o bursátil.
- Tener conocimiento del entorno bursátil en general, así como también de la normativa que regula en Costa Rica esta actividad, la cual es emitida periódicamente por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Bolsa Nacional de Valores.
- Los miembros independientes deberán presentar la declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos de idoneidad.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

Artículo 3. Del miembro independiente

Para los efectos del artículo anterior, se entenderá como miembro independiente, aquel profesional que no tenga relación laboral con Multifondos o con alguna empresa del GFMV, que no presente conflictos de interés, ni pertenezca a comités de inversiones de entidades que no forman parte del grupo o conglomerado. Por conflicto de interés se entiende la existencia de circunstancias que puedan sesgar la objetividad en el cumplimiento de las funciones.

Para la elección del miembro independiente, el Vicepresidente del GFMV invitará en forma privada a profesionales que cumplan con los requisitos precitados, quienes deberán presentar la documentación adecuada para comprobar su preparación académica y sus conocimientos técnicos. Esta información será evaluada por la Junta Directiva, quienes serán los encargados de elegir a dicho miembro. En caso de que la Junta Directiva lo considere oportuno, se podrá prescindir del trámite indicado en este párrafo, cuando por razones fundadas se considere que el nombramiento debe recaer en un profesional previamente seleccionado e identificado.

Los Comités de Fondos de Inversión podrán contar con miembros externos, que serán aquellos profesionales que no tengan relación laboral con Multifondos y que no cumplan con la definición de miembro independiente citada anteriormente.

Artículo 4. Plazo del nombramiento

Los nombramientos de los miembros internos del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión serán revisados por la Vicepresidencia Ejecutiva cada tres años, en el caso de los miembros externos e independientes esta revisión será realizada con por la Junta Directiva igualmente cada tres años. Al cabo de dicho plazo, los nombramientos se pueden renovar.

Artículo 5. Atribuciones y competencias

Las atribuciones del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión son las siguientes:

- Definir las directrices generales de inversión del fondo.
- Supervisar la labor del gestor del portafolio.
- Evaluar si las recomendaciones del Proceso de Gestión de Riesgos son acogidas, en caso contrario evaluar las justificaciones respectivas, y velar por el desempeño adecuado del portafolio.
- En el caso de los fondos inmobiliarios, también se debe analizar la información contenida en las valoraciones de los inmuebles.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

- Encargado de la aprobación de los miembros de los comités técnicos de los proyectos de los Fondos de inversión de Desarrollo Inmobiliario administrados por Multifondos. Así mismo será responsable de autorizar las modificaciones de forma y de fondo del Reglamento de Comité Técnico.

El Comité de Inversiones de Fondos de Inversión le presentará un informe, al menos semestralmente, a la Junta Directiva sobre la gestión de sus labores y el status de los acuerdos tomados.

Cada miembro del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

- Abstenerse de votar, cuando deban tomarse acuerdos sobre situaciones o acontecimientos en los que considere que tiene un conflicto de interés.
- Informar dentro de un plazo máximo de ocho días naturales, de cualquier causal de incompatibilidad que se haya dado después de haber sumido su puesto en el Comité de Inversiones de Fondos de Inversión.
- Justificar sus ausencias. La justificación podrá realizarse telefónicamente, por fax o por medio de correo electrónico.
- Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones sobre fondos de inversión.
- Mantenerse debidamente informado sobre los hechos relevantes que son comunicados oficialmente al mercado de valores.
- Firmar el R01-RG-GF-01 Acta electrónica del Comité de Inversiones de las sesiones correspondientes.
- Abstenerse de proponer la venta de activos a los fondos de Multifondos SFI.

La Junta Directiva podrá mediante Circular, ampliar el detalle de los derechos y obligaciones de cada miembro del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión, debiendo hacerlas de conocimiento de la Superintendencia General de Valores y de cada miembro del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

CAPÍTULO SEGUNDO REMUNERACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 6. Remuneración

La asistencia de los miembros externos e independientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión, serán remuneradas con un monto definido por la administración de Multifondos.

Los demás funcionarios que forman parte del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión no recibirán remuneración por su participación en las sesiones.

Artículo 7. Remuneraciones o compensaciones adicionales

Los miembros independientes solo recibirán como remuneración aquella derivada de su asistencia a las sesiones del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión. Los viáticos, gastos de representación, cobertura del costo de capacitaciones atinentes a sus responsabilidades no forman parte de la remuneración y, en consecuencia, no generan derecho alguno a su favor u obligación para Multifondos ni el GFMV.

Artículo 8. Incompatibilidades y prohibiciones

No podrán ser miembros del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión de Multifondos, quienes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- I. Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos en relación con la fe pública o la buena fe en los negocios o cualquier otro.
- II. Quienes tengan conocimiento de que están siendo investigados por lavado de dinero y las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 8204, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Legitimación de capitales y actividades conexas.
- III. Quien haya establecido alguna denuncia o demanda en contra de Multifondos, del GFMV o de alguna de sus empresas o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.
- IV. Quienes formen parte de un Comité de Inversión en otra Sociedad de Fondos de Inversión nacional o extranjera, salvo que se trate de sociedades del mismo Grupo Económico de Mercado de Valores de Costa Rica.
- V. Los que ocupen cargos de elección popular al momento de su postulación.
- VI. Las personas que durante los diez años anteriores a su postulación hayan sido declaradas en estado de quiebra o insolvencia.
- VII. Los Directores, Vicepresidentes Ejecutivos, Gerentes, personeros, asesores o empleados de cualquier otro Grupo Financiero, Sociedad

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

Administradora de Fondos de Inversión, Puesto de Bolsa, Mutual, Financiera o empresa afín a esta actividad.

Igualmente queda prohibido para los Directores y miembro independiente en general participar en la deliberación de asuntos en los cuales ellos o sus familiares por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, tengan un interés directo o indirecto.

Se considerará que un miembro entra en conflicto de interés, cuando él, su cónyuge, sus hijos o padres, o una empresa en la cual él o sus parientes dichos, son representantes legales, o apoderados, o accionistas con al menos un 10% del capital social suscrito y pagado de esas personas jurídicas. El miembro deberá de evitar el conflicto de interés, utilizando los mecanismos de información y divulgación correspondientes, y además se abstendrá de participar en las sesiones en que deban verse asuntos relacionados con esos intereses.

Artículo 9. Causales de Remoción

La Junta Directiva podrá remover de su cargo, aquel miembro que incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento o incurra en una de las incompatibilidades determinadas en el artículo anterior. En el caso de los miembros no independientes, quedarán automáticamente removidos si dejaran de laborar para el GFMV.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES Y LAS ACTAS

Artículo 10. Lugar de sesión

Las reuniones del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión podrán llevarse a cabo en la República de Costa Rica, según convocatoria. El quórum necesario para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. La sesión no podrá realizarse si una hora después de la señalada en la convocatoria no se ha constituido el quórum requerido para sesionar válidamente.

Artículo 11. Convocatoria de las sesiones

Las sesiones ordinarias debidamente programadas no requieren convocatoria especial. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por escrito, con indicación específica de los temas a tratar y deberá obtenerse constancia del recibo de dicha convocatoria de aquellos miembros que no se hagan presentes a una sesión extraordinaria.

Artículo 12. Asistencia de empleados y otros a las sesiones

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

El Comité de Inversiones de Fondos de Inversión o su Presidente podrán invitar, a otras personas que, de manera extraordinaria, sean necesarias para el conocimiento de un tema específico. Tanto el Auditor Interno, los Gerentes como los otros empleados, invitados y asesores podrán participar en la discusión de los asuntos en que se solicite su opinión y no tendrán derecho a voto.

Artículo 13. Periodicidad de las sesiones

El Comité de Inversiones de Fondos de Inversión se reunirá al menos una vez cada trimestre, o cuando el Presidente lo considere oportuno. Adicionalmente, no podrá sesionar tres veces en forma consecutiva si no cuenta con la asistencia del miembro independiente.

Artículo 14. Naturaleza de las sesiones

Las sesiones serán privadas. Serán confidenciales las informaciones relacionadas con el secreto bursátil de los clientes, la relación de hechos y los procedimientos administrativos que ejecute el Comité, así como la materia de cumplimiento y cualquiera otra propia del interés comercial de Multifondos y del GFMV.

Los miembros del Comité tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que, en ejercicio de su cargo y consecuencia de las decisiones, estudios y análisis lleguen a conocer. Esta sólo podrá ser proporcionada cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales o de la Superintendencia General de Valores.

Artículo 15. De la agenda y documentos de apoyo

En cada sesión, el Comité deberá de conocer al menos lo siguiente:

- Informes semestrales especiales sobre la situación económica del país o de los países de los cuales se tiene valores, así como de determinados emisores públicos o privados.
- Una presentación del gestor de portafolios del reporte de la gestión realizada durante el trimestre.
- Dentro del reporte anterior, deberá de contemplarse al menos, el comportamiento de los activos, del volumen y de los rendimientos decisiones trascendentales en la gestión de la cartera que hayan sido ejecutadas en el mes y potenciales decisiones que considera deben adoptarse en el futuro con

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

respecto a los activos. Como mecanismos o indicadores de análisis para medir su gestión, deberá también presentar datos y resultados de la industria.

- En caso de que aplique, informes especiales de temas que afecten a la sociedad administradora y los fondos que administra.

La Gerencia General, la Gerente de Carteras de Inversión, así como los gestores de portafolios, tendrán la facultad de presentar informes y temas a discusión del comité, que sean de su competencia y que no hubieran sido incluidos con anterioridad en Agenda.

Artículo 16. Asistencia no presencial

Es válida la asistencia no presencial en la sesión mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio tecnológico similar, siempre y cuando se cumplan los requisitos de necesidad, concentración, simultaneidad y formalidad y que el medio utilizado permita dejar constancia o registro de la participación del asistente virtual. En estos casos se dejará constancia en el acta de la modalidad de participación.

Artículo 17. Presidencia de la sesión y el secretario del Comité

Quien presida el Comité de Inversiones de Fondos de Inversión, tendrá al menos las siguientes funciones:

- Dará por abierta la sesión y dirigirá las presentaciones y deliberaciones.
- Podrá solicitar cambiar el orden de la Agenda.
- Podrá convocar al Comité sin cumplir con el plazo indicado en el artículo 13.
- Tendrá, en caso de empate, el voto de calidad, es decir, la facultad de que su voto sume dos, debiendo de dar el fundamento para su decisión definitiva.
- Firmará los informes que solicite la Junta Directiva o aquellos que por disposición reglamentaria deban ser enviados a dicho órgano.
- Firmará la correspondencia e información que, por disposición o solicitud de la Superintendencia General de Valores, deba enviarse a ella, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tenga la Gerencia General u otros personeros de la Sociedad de Fondos de Inversión.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

- Firmará la correspondencia o solicitud de información que, por acuerdo del Comité, se dirija al gestor del portafolio o a la Gerencia de la Sociedad de Fondos de Inversión.

Las atribuciones del Presidente del Comité, podrán ser ampliadas por la Junta Directiva mediante Circular que se pondrá en conocimiento de los miembros del Comité de Inversión.

El cargo de Presidente del Comité de Fondos Financieros y No Financieros será ocupado por el Director Comercial.

Por su parte, el Secretario del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión será el encargado de:

- Levantar la **R01-RG-GF-01 Acta electrónica del Comité de Inversiones** y el **R02-RG-GF-01 Control de acuerdos**.
- Recoger las firmas y conservar las **R01-RG-GF-01 Acta electrónica del Comité de Inversiones** de Fondos de Inversión.
- Convocar a las reuniones del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión.

En el caso del Comité de Inversiones de Fondos Financieros el cargo de Secretario será ocupado por la Gerencia de Carteras. Para los Fondos No Financieros el cargo será ocupado por el Miembro Externo.

Artículo 18. Permanencia en la sesión

Es obligación de los miembros del Comité permanecer durante todo el desarrollo de la sesión y no podrán retirarse si no es por una razón justificada, a juicio de quien presida la sesión, dejando constancia en el acta del lapso de ausencia correspondiente.

Artículo 19. Acuerdos del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión

Los acuerdos del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto, no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido.

Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión. Los asistentes a las sesiones en calidad de colaboradores

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

únicamente podrán solicitar que se haga constar su opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con la materia de su competencia.

Los acuerdos serán registrados para su seguimiento en el **R02-RG-GF-01 Control de acuerdos**.

Artículo 20. Las actas

De cada sesión se levantará un acta **R01-RG-GF-01 Acta electrónica del Comité de Inversiones** que contendrá una transcripción fidedigna y resumida de las deliberaciones que sustentan las mociones, si las hubiese y los acuerdos adoptados, el número de votos a favor o en contra, y en su caso, los votos u opiniones separadas; a su vez deben referenciarse los documentos operativos o técnicos que se utilicen en cada una de las reuniones.

El acta contendrá además la identificación del comité, una transcripción de la agenda, lugar, fecha, hora de inicio y de finalización, los miembros asistentes e identificación de las personas ausentes, indicación de la asistencia de colaboradores invitados, una minuta de las circunstancias del desarrollo de la sesión detallando los acuerdos en firme y las respectivas deliberaciones, indicación de las salidas e ingresos de los miembros. El acta deberá ser firmada electrónicamente por todos los miembros que estuvieron presentes en la sesión en un plazo máximo de 30 días después de celebrada la reunión.

Artículo 21. Firmeza de los acuerdos

Los acuerdos del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados firmes por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán efectivos a partir de su adopción.

Artículo 22. Libro de actas

Las actas, una vez aprobadas, se asentarán en el **R01-RG-GF-01 Acta electrónica del Comité de Inversiones** y se mantendrán en custodia en el sistema designado para la custodia de las actas electrónicas, junto con toda la documentación de respaldo.

Artículo 23. Comunicación

Corresponderá al Gestor de fondos la comunicación de los acuerdos firmes adoptados por el Comité de Inversiones de Fondos de Inversión, salvo que se disponga que la comunicación la efectúe directamente quien la administración designe.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

Artículo 24. De la Regulación de los Conflictos de Interés

Se considerará que un miembro del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión entra en conflicto de interés, cuando él, su cónyuge, sus hijos o padres, o una empresa en la cual es representante legal, o representante judicial o extrajudicial, o accionista con una tenencia de un 10% del capital accionario, tiene intereses que chocan con los de Multifondos, alguno de los fondos administrados por ella o con alguna de las otras empresas del GFMV.

El miembro del Comité deberá procurar evitar el conflicto de interés, utilizando los mecanismos de información, de abstención o de ausencia en las sesiones en que deban verse asuntos relacionados con esos intereses.

El régimen de incompatibilidades podrá ser ampliado por la Junta Directiva por medio de Circular de comunicación obligada a los miembros del Comité. Igualmente, la Junta Directiva tendrá la facultad de interpretar ciertas situaciones específicas para determinar si existe alguna incompatibilidad que pueda perjudicar la buena marcha del accionar del comité.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Otra normativa aplicable

En lo no regulado expresamente en este Reglamento, se aplicarán las normas emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO (INTERNO/EXTERNO)	EMISOR (SOLO PARA DOCUMENTOS EXTERNOS)
NA	Reglamento de Gobierno Corporativo	Externo	CONASSIF

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO (INTERNO/EXTERNO)	EMISOR (SOLO PARA DOCUMENTOS EXTERNOS)
NA	Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión	Externo	CONASSIF
SGV-A-170	Disposiciones Operativas de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión	Externo	SUGEVAL
RG-GF-02	Reglamento Comité Técnico	Interno	N/A

3. CONTROL DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA

CÓDIGO Y NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE INDIZACIÓN Y ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
R01-RG-GF-01 Acta electrónica del Comité de Inversiones	Gestores de Portafolios de Fondos de Inversión.	Electrónico en Se Suite en una carpeta correspondiente al comité respectivo dentro del proceso de Fondos	Miembros del Comité, Gestores de Portafolio de Fondos de Inversión y Procesos de Control	5 años

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité de Inversiones		RG-GF-01	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestora de Portafolios Financieros Junior	Junta Directiva	13-12-2016	13-12-2016	5

CÓDIGO Y NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE INDIZACIÓN Y ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO CONSERVACIÓN
R02-RG-GF-01 Control de acuerdos	Gestor de Portafolios de Fondos de Inversión	Electrónico en One drive.	Miembros del Comité, Gestor de Portafolios de Fondos de Inversión y Procesos de Control	5 años

4. ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE
N/A	

5. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSION MODIFICADA
Todo el documento	Modificación integral del documento, actualización de puestos con base a nueva estructura, cambio en codificación de documentos, se agregan nuevos artículos.	4
Contenido	Se incorporaron los artículos que deben incluirse dentro de cada capítulo de acuerdo con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.	4